

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2005/PC.II/40
7 de mayo de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo período de sesiones
Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2003

**APLICACIÓN DEL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN
DE LAS ARMAS NUCLEARES**

Informe presentado por Mongolia

Introducción

Mongolia considera que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares es el instrumento vinculante más importante de que dispone la comunidad internacional para poner coto a la proliferación de las armas nucleares y tratar de alcanzar el objetivo de la eliminación de las armas. La aplicación plena y efectiva del Tratado por parte de los países que poseen armas nucleares y los que no las poseen es de importancia capital para promover la paz internacional y la seguridad nuclear.

Artículos I y II

El compromiso inequívoco de Mongolia para con los objetivos de la no proliferación de las armas nucleares de que se trata en los artículos I y II se reafirmó de nuevo en la declaración del territorio de Mongolia como zona libre de armas nucleares en 1992 en la Asamblea General de las Naciones Unidas. La Ley de Mongolia sobre su condición de Estado libre de armas nucleares aprobada en el 2000 institucionalizó esa condición a nivel nacional. Según la ley, se prohibirá a todo individuo, persona jurídica o Estado extranjero "concebir, fabricar o adquirir de cualquier otra forma y poseer armas nucleares, así como ejercer control sobre armas nucleares" (4.1.1), "estacionar o transportar armas nucleares por cualquier medio" (4.1.2) y "se prohibirá el transporte a través del territorio de Mongolia de armas nucleares, piezas o componentes de éstas, desechos nucleares y cualquier otro tipo de material nuclear concebido o producido con propósitos relacionados con armas" (4.2). Por otra parte, las autoridades competentes de Mongolia estarán facultadas para reunir información sobre las aeronaves, trenes, vehículos, individuos o grupos de personas sospechosos, así como a detenerlos, retenerlos y registrarlos (6.2).

Artículo III

El 5 de septiembre de 1972 se concluyó el Acuerdo de Salvaguardias entre el OIEA y Mongolia. En diciembre de 2001, Mongolia firmó el Protocolo Adicional al Acuerdo, y lo ratificó el 24 de abril del año en curso, fortaleciendo así aún más el régimen de salvaguardias del OIEA.

Artículos IV y V

Mongolia ha participado en el Programa de Cooperación Técnica del OIEA desde mediados de los años setenta. La Comisión Nacional de Energía de Mongolia sólo dispone de un laboratorio, a saber, el Laboratorio Radiológico Central. No obstante, ha facilitado la creación de la infraestructura nuclear nacional en diversas universidades e instituciones de investigación por conducto del Programa de Cooperación Técnica del OIEA. Dado que la ganadería y la minería son las bases principales de la economía nacional, el Programa de Cooperación Técnica con el Organismo se ha centrado en la agricultura y más particularmente en la producción ganadera y la sanidad animal, las mediciones analíticas nucleares en apoyo de las prospecciones mineras y la evaluación de los recursos de uranio. Además, en los últimos años se ha prestado particular atención a la salud humana, a la hidrología de las aguas subterráneas y a la vigilancia ambiental.

Artículo VI

Mongolia está a favor de que se hagan más avances antes de la Conferencia de las Partes del Año 2005 sobre las medidas acordadas en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000, en particular la universalización del Tratado. Mongolia apoya el llamamiento de la comunidad internacional a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran al Tratado con prontitud y sin condiciones.

Mongolia considera que los esfuerzos por lograr el desarme nuclear no pueden verse coronados por el éxito si no se detiene la producción de material fisible utilizado en las armas nucleares. Mongolia apoya la pronta concertación de un tratado universal y verificable en el que se prohíba la producción de ese tipo de material. En tanto se negocia ese tratado, Mongolia aboga por la moratoria inmediata y universal de la producción de materiales fisibles aptos para utilidades bélicas. En su discurso ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo quinto período de sesiones, el Ministro de Relaciones Exteriores de Mongolia, Excmo. Sr. L. Erdenechuluun propuso que se creara un registro de todas las existencias de material fisible apto para utilidades bélicas, que contribuiría a establecer un equilibrio importante para el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas.

Mongolia ratificó el TCPE ya en 1997. La pronta entrada en vigor del Tratado es una de las medidas prácticas más importantes para hacer progresos en el desarme y la no proliferación de las armas nucleares. Aunque el Tratado todavía no ha entrado en vigor, se están haciendo avances en el proceso de establecimiento, con arreglo al Tratado, de un Sistema Internacional para vigilar los ensayos de armas nucleares, aspecto que se considera positivo. Como contribución a ese Sistema, Mongolia mantiene tres estaciones de vigilancia (una de radionúclidos, una sísmica y una de infrasonidos).

Mongolia considera que la Conferencia de Desarme es un mecanismo de importancia capital para hacer avances encaminados al desarme nuclear. Mongolia considera que para que la Conferencia salga del punto muerto en el que se encuentra es necesario contar con voluntad política. Teniendo presente la necesidad de impulsar políticamente el programa de desarme, el Primer Ministro de Mongolia propuso durante la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo sexto período de sesiones que el Consejo de Seguridad se reuniera al más alto nivel y/o que uno de los períodos de sesiones futuros de la Conferencia se celebrara a nivel de ministros de relaciones exteriores. Mongolia considera que la puesta en práctica de esta propuesta puede hacer avanzar la labor de la Conferencia.

Artículo VII

En consonancia con su política de no proliferación y desarme nuclear, Mongolia ha apoyado siempre firmemente las zonas libres de armas nucleares en diversos lugares del mundo. Esas zonas no son solamente medios importantes de aumentar la seguridad de los Estados que conciertan los tratados correspondientes, sino que, su establecimiento, basado en acuerdos libremente concertados, es fundamental para fortalecer la no proliferación de las armas nucleares y lograr un mundo libre de armas nucleares.

Mongolia se felicita de la conclusión de las negociaciones sobre el texto del Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Asia central el 27 de septiembre de 2002 en Samarcanda. Consideramos que la entrada en vigor de este tratado contribuirá a fortalecer la estabilidad y la predecibilidad en la región.

Tal como se ha señalado, Mongolia declaró su territorio zona libre de armas nucleares ya en 1992 y aprobó una ley sobre su condición como tal en 2000. Mongolia no tiene actualmente condición internacionalmente reconocida o condición jurídicamente vinculante de zona libre de armas nucleares. Por consiguiente, Mongolia se esfuerza por institucionalizar la condición de zona libre de armas nucleares de Mongolia a nivel internacional. Los esfuerzos de Mongolia a este respecto han recibido el apoyo de la Asamblea General que los ha fortalecido con las resoluciones "La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia" aprobadas en 1998, 2000 y 2002 respectivamente así como con la declaración conjunta formulada por los Estados poseedores de armas nucleares en octubre de 2000 sobre garantías de seguridad para Mongolia en relación con su condición de Estado libre de armas nucleares.

Artículo X

Mongolia apoyó plenamente la decisión adoptada por consenso en 1995 de que se prorrogara indefinidamente el TNP.
